|  |
| --- |
| **Asunto:** Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 119692018 |
| **Precedente:** (1) Planteamiento de fecha 16-X-2018 |
|  |

**Chihuahua, Chih., a 29 de octubre de 2018**

**C. Lucía del Rosario Terrones Ángel.**

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, y 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 119692018, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

|  |
| --- |
| **I.** **Planteamiento de la persona solicitante** |

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

1. El día 16 de octubre del año 2018 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema Infomex Chihuahua una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
2. Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
3. “Con base en el artículo 6to constitucional, solicito en versión electrónica y en datos abiertos, los documentos en los que me informe sobre la Resolución que el Congreso dio en relación a la “INICIATIVA NÚMERO 1599, INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO”, RELATIVA: A la cual solicita autorización para la modificación de los anexos 4 y 5 del contrato de Inversión Pública a Largo Plazo celebrado entre el Municipio de Juárez y la empresa Movicon, Infraestructura y Pavimento S,A,P.I., de C.V., relativos al Programa y Subprograma de Operación y Presupuesto de Operación, respectivamente, de las Obras de Infraestructura terminadas, contenidas en el Proyecto de Movilidad Urbana para el Municipio de Juárez”, presentada el 07 de marzo de 2016, y Turnada a la Comisión Especial de Movilidad Urbana el 10 de marzo de 2016. (Se proporciona enlace al documento electrónico). Si aún no ha resuelto sobre la iniciativa, me informe el estatus en el que se encuentra y la justificación por la cual no ha dado respuestas.

En caso de que la respuesta exceda la capacidad del sistema, proporciono el siguiente correo: Iterrones@planjuarez.org

http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/4349.pdf”

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
	1. Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
	2. Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
2. Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

|  |
| --- |
| **II.** **Difusión** |

1. Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio UT-LXVI/086/18, relativo al requerimiento de datos que obran en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a esta solicitud de información con folio No. 119692018, me permito comentarle que:

La iniciativa registrada bajo el número de asunto 1599, presentada durante el ejercicio de la LXIV Legislatura, fue enviada al archivo por efectos del Acuerdo No. ­­­­­­­­­­­­­987/2016 II D.P., aprobado en sesión del 30 de septiembre de 2016.

Tal precisión se encuentra asentada en el portal de internet de este H. Congreso del Estado, cuando consulta la iniciativa en cuestión dentro de la Sección Biblioteca/Asuntos(iniciativas).

Además, dentro de la misma información encontrará el enlace al citado Acuerdo No. ­­­­­­­­­­­­­987/2016 II D.P.



Nota relativa al estado que guarda el asunto

Enlace al Acuerdo No. ­­­­­­­­­­­­­987/2016 II D.P.



No obstante, se proporcionan las direcciones electrónicas para consulta y descarga del Acuerdo en cuestión.

PDF

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/3172.pdf>

WORD

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/docs/3059.doc>

Anexos del acuerdo

1.- Relación de iniciativas con carácter de acuerdo

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAnexos/15.pdf>

Relación de iniciativas con carácter de decreto

2.- <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAnexos/28.pdf>

Finalmente, en caso de que la respuesta otorgada no satisfaga la pretensión de la persona solicitante, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

|  |
| --- |
|  **III. Determinaciones** |

1. Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, el Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
2. Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
3. Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema INFOMEX Chihuahua, con fundamento en lo preceptuado en los artículos38.o, fracción VI, 46.o, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136.o, 137.o, y 138.o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

|  |  |
| --- | --- |
| **(I)** | El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;  |
| **(II)** | Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; |
| **(III)** | Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación; |
| **IV)** | Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. |

Así lo acordó el Lic. Juan Carlos Fuentecilla Chávez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua. **Archivo**